



**Resolución de la Subsecretaría de Cultura y Deporte por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de primer bailarín, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2020, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director del Ballet Nacional de España, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.**

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web [www.inaem.mcu.es](http://www.inaem.mcu.es), tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

## B A S E S   D E   C O N V O C A T O R I A

### 1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de primer bailarín, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2020, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director del Ballet Nacional de España, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de la plaza convocada se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato temporal de naturaleza artística. La duración inicial del contrato será de un año desde la fecha de formalización de la contratación, con posibles prórrogas anuales mediante superación de audición interna.
- 1.5. Los aspirantes admitidos que superen la puntuación mínima exigida y no obtengan plaza, serán incluidos en la correspondiente relación de candidatos de acuerdo al apartado 8 de las presentes bases.



inaem

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tal logro requiere bailarines con una fuerte base académica y aptitudes para la aplicación de técnicas innovadoras.

2.1.3. Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web [www.inaem.mcu.es](http://www.inaem.mcu.es)

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguna de las dos maneras que se exponen a continuación:

**FIRMADO**

JOSE MARIA CASTILLO LOPEZ - 2020-09-24 10:46:29 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_QXD6WTSQIC2L5BGLS9CZ4SYFBWNJ en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

-Telemáticamente, en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/AppPCRT/coblabtemINAEM/ini/index.jsp>)- *Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en el INAEM.*

- Presencialmente, en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey, 1, planta baja, 28004, Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.3. A la solicitud se acompañará:

- Currículum vitae firmado por el interesado.
- Dos fotografías tamaño carnet y una fotografía de cuerpo entero

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web [www.inaem.mcu.es](http://www.inaem.mcu.es), se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, y se fijará el lugar, fecha y hora de la realización de la audición
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



**inaem**

- 5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32622 y 32624; dirección de correo electrónico: oposiciones@inaem.cultura.gob.es
- 5.8. El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores.

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la audición se iniciará alfabéticamente por el primero el primero de la letra **Q**, según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido el ejercicio de la audición, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la audición, en la sede del tribunal, en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web [www.inaem.mcu.es](http://www.inaem.mcu.es) la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## **7. Superación del proceso selectivo**

- 7.1. Finalizado el ejercicio de la audición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración de la audición, en la sede del tribunal, en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web [www.inaem.mcu.es](http://www.inaem.mcu.es).
- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas, salvo en el caso de que se diese alguna baja anticipada que se proveerá según las normas de gestión de la relación de candidatos del punto 8.
- 7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar el período de prueba que establece el artículo 35 del III Convenio Único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.



**inaem**

- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la correspondiente relación de candidatos de la misma categoría y en función del género, confeccionadas de acuerdo a clasificación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6. Si una vez formalizado el contrato alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

## **8. Gestión de las Relaciones de Candidatos**

- 8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará una relación de candidatos para la categoría profesional convocada, para permitir la contratación de personal laboral temporal.
- 8.2. En esta relación se incluirán los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para su superación sin haber obtenido plaza. La lista será ordenada de mayor a menor puntuación total otorgada en la audición.
- 8.3. La elaboración de la relación de candidatos asociada a este proceso supone la anulación de posibles relaciones preexistentes para la misma categoría profesional, coincidiendo con la fecha de inicio de los contratos formalizados.
- 8.4. La relación de candidatos tendrán una vigencia de dieciocho meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.
- 8.5. La inclusión en las relaciones de candidatos servirá para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general.
- 8.6. Para poder formar parte de las citadas relaciones, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la presente convocatoria.
- 8.7. La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal del INAEM de manera coordinada con la Gerencia del Ballet Nacional de España. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, esa Gerencia procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de la correspondiente relación de candidatos.
- 8.8. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- 8.9. En los supuestos de sustitución, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto.



**inaem**

- 8.10. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
- 8.11. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
- a) Rechazar una oferta de contratación.
  - b) Haber sido convocado y no comparecer para la formalización de la contratación, salvo que el trabajador alegue enfermedad y lo justifique con el correspondiente informe médico.
  - c) No haber superado el período de prueba.
- 8.12. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
  - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado

## 9. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Subsecretaria de Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE  
P.D. (Artículo 20 de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, BOE de 16 de marzo)  
EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM;  
José María Castillo López

## **ANEXO I**

### **PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE PRIMER BAILARÍN**

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas selectivas vestidos con prendas de color negro (faldas, maillots, pantalones, etc.)

El proceso selectivo será por el sistema de audición de todos los aspirantes admitidos al proceso y constará de dos partes.

#### **1.- Primera Prueba**

Consistirá en la ejecución de ejercicios de Ballet Clásico que marque el Maestro de Baile (barra y en el centro por este orden) y en la ejecución de una clase de danza de variaciones de clásico/español y Flamenco.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose a los aspirantes de aptos o no aptos.

#### **2.- Segunda Prueba**

Los participantes en las audiciones prepararan un solo de un máximo de 5 minutos de clásico español o flamenco, pudiendo presentarse uno o ambos solos.

Los participantes actuarán individualmente debiendo realzar la prueba preparada por ellos acompañados mediante grabación y/o músicos. En el caso de que se hagan acompañar por músicos, serán a su cargo los gastos ocasionados por los mismos.

El tribunal calificador podrá exigir la interpretación de alguna variación de clásico español o flamenco para determinar la elección del participante.

El tiempo máximo para la realización de dicha prueba será de 5 minutos.

La ejecución realizada por los aspirantes será calificada por el órgano de selección de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La plaza podrá ser declarada desiertas.



inaem

**A N E X O I I**

**DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA**

<b>Nº plazas</b>	<b>Categoría</b>	<b>Grupo Prof</b>	<b>Área F</b>	<b>Convenio aplicable</b>	<b>Centro</b>	<b>Ámbito geográfico</b>	<b>Funciones y tareas principales</b>
1	Primer bailarín	Sin clasif.	Actividades Específicas	Convenio Único	Ballet Nacional de España	Madrid	Primer bailarín del Ballet Nacional de España

**FIRMADO**

JOSE MARIA CASTILLO LOPEZ - 2020-09-24 10:46:29 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_QXD6WTSQIC2L5BGLS9CZ4SYFBWNJ en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



inaem

### ANEXO III

**Solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de primer bailarín, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura y Deporte para 2020, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director del Ballet Nacional de España, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.**

#### DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....	APELLIDO 2.....
NOMBRE.....	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
DIRECCION: c/av/pz.....	num..... piso..... Cod.Postal..... TELEFONO.....
LOCALIDAD.....	PROVINCIA..... PAIS.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO..... PAIS NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD.....	
CORREO ELECTRÓNICO.....	

#### PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....	ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....	Nº DE ORDEN.....
DESTINO:.....	CATEGORIA PUESTO CONVOCADO.....

#### TITULACION MINIMA EXIGIDA

Nº DE ORDEN.....	TITULACIÓN EXIGIDA.....
------------------	-------------------------

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos personales que usted ha facilitado van a ser utilizados por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para la tramitación del procedimiento o servicio que ha solicitado.

Su consentimiento es necesario para el tratamiento posterior de estos datos en el procedimiento o servicio escogido por usted y sin los cuales no sería posible tramitar su solicitud.

Antes de dar su consentimiento, si necesita información adicional sobre la protección de datos de carácter personal del procedimiento o servicio que usted ha escogido puede consultarla en nuestra página web (<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/proteccion-datos.html>) o solicitarla en la dirección electrónica [dpd@inaem.cultura.gob.es](mailto:dpd@inaem.cultura.gob.es) y se le informará del responsable del tratamiento, del delegado de protección de datos, de los fines del tratamiento y su base jurídica, de la legitimación del tratamiento, de los destinatarios de sus datos y de los derechos que usted puede ejercer

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

SI

NO

Lugar, fecha : En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con el punto 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Dirección General del INAEM, del fichero de datos Registro INAEM, cuya finalidad y destino se corresponde con la gestión del mismo. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del INAEM, Plaza del Rey, núm. 1, 28004 MADRID

**FIRMADO**

JOSE MARIA CASTILLO LOPEZ - 2020-09-24 10:46:29 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_QXD6WTSQIC2L5BGLS9CZ4SYFBWNJ en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

**ANEXO IV**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**TRIBUNAL TITULAR**

- PRESIDENTE:** D. Rubén Olmo Leal, Director Artístico del Ballet Nacional de España
- SECRETARIO:** D. Alejandro Andonaegui Moreno, Cuerpo de Profesores de Secundaria
- VOCALES:** D<sup>a</sup> Rosa Ruiz Celaá, Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas  
D<sup>a</sup>. Arantxa Carmona Sánchez, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas  
D. Raúl Tino Peña, Primer Bailarín  
D. Jesús Florencio Aragón, Bailarín Solista  
D<sup>a</sup> Guadalupe Gómez de Miguel, Bailarina Solista

**TRIBUNAL SUPLENTE**

- PRESIDENTE:** D. Antonio Garde Herce, Cuerpo de Profesores de Secundaria
- SECRETARIO:** D. Álvaro Granado León, Cuerpo de Profesores de Secundaria
- VOCALES:** D<sup>a</sup> Cristina Visús Ruiz, Bailarina Cuerpo de Baile  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gallardo Gómez. Repetidora  
D<sup>a</sup> Ángela Gallardo Andrada, Bailarina Cuerpo de Baile  
D. José Martín Cáceres, Bailarín Cuerpo de Baile  
D. Luis Martín Oya, Primer Bailarín

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.